

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA
SECRETARÍA GENERAL

TSR/SG-1773

Riohacha, 21 de febrero 2019.

Doctora

CLAUDIA M. GRANADOS R.

DIRECTORA

Unidad Administración de Carrera Judicial

Carrera 8 N° 12B-82

Email: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

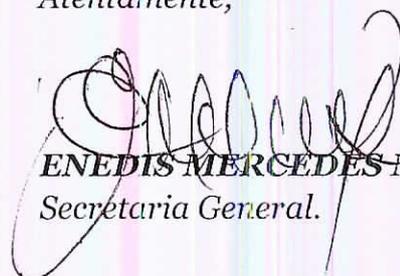
Bogotá, D.C

REF.: ACCIÓN DE TUTELA promovida por OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO contra CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA RADICACIÓN No. 44-001-22-14-000-2019-00023-00

Comendidamente notifico que el doctor, JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH, Magistrado Sala de Decisión Civil Familia Laboral de esta Corporación, en auto proferido en la fecha dentro de la acción de tutela referenciada, resolvió: PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la acción de tutela promovida por OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA. SEGUNDO: VINCULAR al presente mecanismo constitucional a LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL TERCERO: VINCULAR a los restantes participantes de la convocatoria del concurso de mérito convocado por acuerdo CSJGUA17-25 y CSJGUA-27 de 6 y 27 de octubre, que se puedan ver afectados con la resulta de este trámite constitucional, tal como lo dispone el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Para ello, ordénese al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Sala Administrativa, notificar por el medio más expedito en el término de un (1) día, tanto de la acción de tutela en cuestión como del presente proveído. CUARTO: NOTIFICAR este proveído a los integrantes de la litis, corriéndoles traslado a los vinculados para que en el término perentorio de dos (2) días, ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992 y se pronuncien sobre los hechos denunciados por la accionante en la tutela, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado, se tendrán como ciertos y se

resolverá de plano, conforme lo prevén los artículos 19 y 20 Decreto 2591 de 1991. QUINTO: ORDENAR que por la Secretaría General de esta Corporación judicial, se remita por el medio más expedito copia a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Para que de manera inmediata publique el contenido de la presente providencia y de la demanda de tutela en la correspondiente página web, específicamente en los avisos de interés de la Convocatoria 4, con el fin de enterar a las personas interesadas SEXTO: COMUNICAR este proveído a las partes e intervinientes según prevé el artículo 32, decreto 2591 de 1991”.

Atentamente,



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Secretaría General.

Anexo: uno (14 folios)

HR